

**ORDEN EDU/455/2007, de 9 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la obtención de préstamos subsidiados a estudiantes de las Universidades de Castilla y León, en el curso 2006/2007.**

Mediante la Orden EDU/1895/2006, de 27 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 230 de 29 de noviembre) se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas para la obtención de préstamos subsidiados a estudiantes de las Universidades de Castilla y León en el curso 2006/2007.

Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios previstos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Selección y de la propuesta emitida por la Dirección General de Universidades e investigación y, en ejercicio de la competencia conferida en el apartado noveno de la misma Orden,

**RESUELVO:**

*Primero.*– Reconocer el derecho a suscribir un préstamo subsidiado a los estudiantes de las universidades de Castilla y León en el curso 2006/2007 que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

*Segundo.*– Desestimar las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo II por las causas que, en el mismo, se especifican.

*Tercero.*– La Dirección General de Universidades e Investigación enviará a cada uno de los alumnos seleccionados el certificado a que se refiere el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de marzo de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I**

**SOLICITUDES ESTIMADAS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
ÁLVAREZ GARCÍA	HÉCTOR
ANTONIO PINO	ÁNGELA
CALLEJA GUTIÉRREZ	ÁNGEL
CALVO ARRONIZ	CÉSAR
RUIZ DE AZÚA	FÁTIMA
CASADO MARCOS	CARLOS
COCHO ARCHILES	LIDIA
CORREDERA ARNÁIZ	NATALIA
GAMERO MARTÍNEZ	FRANCISCO
GONZÁLEZ DE LA FUENTE	FERNANDO
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ ROA	LORENA
MATEOS ANDRÉS	Mª MANUELA
MERINO NÁJERA	NIEVES
NDOGMO MERINO	DAVID
MORALEJO CALLES	ROBERTO
REY NOZAL	ALICIA
RODRÍGUEZ CORTÉS	JOANA
RODRÍGUEZ LORENZO	AMANDA
ROMÓN SANCHO	NOEMÍ
SALAZAR SANTAMARÍA	BLANCA INÉS
SALAZAR SANTAMARÍA	ELVIRA
SÁNCHEZ ALONSO	IRENE
SÁNCHEZ ALONSO	JESÚS A.
SANZ MARTÍN	MANUEL

## ANEXO II

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

APellidos, Nombre	CAUSAS DE DESESTIMACIÓN (Apartado de la Orden de convocatoria)
ÁLVAREZ ILLERA, PILAR	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
GARCÍA DESCALZO, LAURA	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
GIL GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO	No superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
JIMÉNEZ NIETO, JESUS A.	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
JIMÉNEZ RINCÓN, PEDRO	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
LUCAS ALONSO, PILAR	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
PÉREZ PÉREZ, FERNANDO	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
SÁEZ VILLAGRA, JAVIER	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
TITO ANAMURO, JOHN ALBERTO	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)
VILLAR RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS	No tener superado el 70% de los créditos (apartado 3. b)

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2006-2007.**

La ORDEN EDU/1061/2006, de 23 de junio, sobre evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 8 que para la obtención de los certificados correspondientes a los distintos niveles será necesario superar una prueba específica de certificación, común a todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad, cuya convocatoria, elaboración y realización se rige por lo dispuesto en la citada norma.

De conformidad con los artículos 10 y 11 de la mencionada Orden corresponde a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa tanto realizar la convocatoria de la prueba, incluyendo la fecha, el lugar de realización y cualquier otra información que considere pertinente, como la elaboración de los documentos de especificaciones para redactores de pruebas, para examinadores y para candidatos, documentos que contendrán al menos los apartados contenidos en su Anexo I.

En su virtud

**RESUELVO:**

*Primero.- Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.*

1.1. La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: Ordinaria y extraordinaria.

1.2. El calendario de realización de las pruebas para el curso 2006-2007 es el que figura en el Anexo I.

*Segundo.- Lugar de matriculación y realización de las pruebas.*

La matriculación y la realización de las pruebas se harán en la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas. En el Anexo II figuran las direcciones

y la oferta educativa de cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.- Estructura y duración de las pruebas.*

3.1. La prueba de certificación constará de cuatro partes independientes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral.

3.2. La estructura de cada una de las partes, la duración de las pruebas, así como la puntuación que se atribuye a cada parte y el mínimo necesario para aprobar se explicitan en el Anexo III de la presente Resolución.

*Cuarto.- Calificaciones.*

4.1. En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

4.2. En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de marzo de 2007.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*